



Unidad de Transparencia  
Secretaría Municipal

OF: **2649** /195

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información

MAT. : Respuesta SAI N° 1503

ANGOL, 05 de Diciembre de 2022

DE : JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : RAÚL IGNACIO LANDINI EBNER  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001503** de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 09 de Noviembre de 2022, en la cual ha requerido lo siguiente: "Por intermedio de la presente vengo a solicitar la nómina de concejales que integran la comisión de vivienda así como el contacto del el o la funcionaria que lleva la política de viviendas en la comuna, le saluda atentamente".
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
4. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los

*El Angol que todos queremos*

respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente, listado con nombre y contacto de los concejales que forman parte de la Comisión de Vivienda, y el nombre y teléfono institucional de la Encargada de Vivienda Municipal, referente a la información relacionada con la existencia de una política de vivienda, se informa que el municipio no cuenta con una, ya que la encargada sólo trabaja en temas de ayudas sociales de viviendas y de aquellas relacionadas con problemas de habitabilidad."; cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud:
- ████████████████████

6. Sin otro particular, se despide cordialmente;



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
ANGOL  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/smm.-

Distribución

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

*El Angol que todos queremos*